

Referència/Referencia:	<b>2022/272C</b>
Procediment/Procedimiento:	<b>Estudios de detalle</b>
Interessat/Interesado:	<b>APHAT AMONARRAIZ ARCOS, AGUAS DE VALENCIA SA , NEDGIA-CEGAS SA , I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES SAU , IBERDROLA ESPAÑA S A , TELEFONICA MOVILES ESPAÑA SA , TELEFONICA DE ESPAÑA SAU , VODAFONE ESPAÑA SAU , FEDERICO DOMENECH SA</b>
Representat/Representante:	<b>MANUEL CIRUGEDA GARCIA</b>
<b>URBANISME I INFRAESTRUCTURES</b>	

**José Rafael Arrebola Sanz, Vicesecretario del Ayuntamiento de Burjassot -**

CERTIFICO: Que el Ple en su sesión del día 31 de enero de 2023 adoptó el siguiente acuerdo:

#### **4. URBANISME I INFRAESTRUCTURES.**

**Expediente: 2022/272C.**

#### **APROBACION DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA ENS-131 DELIMITADA POR LAS CALLES GENERAL PRIM, SANTA TERESA DE JESÚS, LLIBERTAT Y CARRETERA DE LLIRIA DE BURJASSOT.**

Dada cuenta del expediente iniciado para la tramitación de Estudio de Detalle de la manzana ENS-131 delimitada por las calles General Prim, Santa Teresa de Jesús, Llibertat y Carretera de Llíria, previa tramitación de informe ambiental y territorial estratégico en el procedimiento, simplificado.

#### **ANTECEDENTES**

1. Con fecha 27/12/2021, núm. de registro de entrada 2021/024247, por APHAT AMONARRAIZ ARCOS, se solicita la tramitación de Estudios de detalle para la manzana delimitada por las calles General Prim, Santa Teresa, Llibertat y Carretera de Llíria.
2. Con fecha 8 de marzo de 2022 emite informe al respecto la arquitecta municipal.
3. Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 16/09/2022, se emitió informe ambiental y territorial estratégico favorable en el procedimiento simplificado, por considerar que no tiene efectos significativos en el medio ambiente.
4. Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 27/09/2022, se acordó someter a información pública por plazo de 20 días el documento de Estudio de Detalle de la manzana ENS-131 delimitada por las calles General Prim, Santa Teresa de Jesús, Llibertat y Carretera de Llíria, así como realizar consultas a las administraciones públicas, organismos afectados y entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que puedan resultar afectadas.

5. Según consta en el expediente, se ha cumplimentado el trámite de información pública mediante la inserción de los siguientes anuncios

Portal de Transparencia	03/10/2022
Tablón de Edictos del Ayuntamiento	04/10/2022
Diario Oficial de la Generalitat Valenciana	19/10/2022
Diario Las Provincias	20/10/2022

Se ha notificado asimismo a las entidades suministradoras, organismos afectados y titulares de inmuebles colindantes, según consta en informe del negociado de fecha 09/01/2023.

6. Durante el plazo hábil para ello, no se han formulado alegaciones, según consta en informe del negociado de fecha 09/01/2023.

7. Con fecha 18/10/2022 se emite informe por NEDGIA en el que se comunica que existen instalaciones de gas en la zona del proyecto, que dispone de capacidad de ampliación de suministro y establece condiciones para la ejecución de la canalización.

8. En fecha 20/10/2022 el Jefe del Servicio Territorial de Urbanismo de Valencia comunica que no procede emitir informe por no tener la consideración de administración afectada.

9. En fecha 14/11/2022 se recibe informe de la Subdirección General de Aeropuertos y Navegación Aérea del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en el que se informa favorablemente el Estudio de Detalle.

Visto el informe emitido con fecha 18/01/2023 por la técnico jurídico del negociado de urbanismo e infraestructuras, del que se desprenden los siguientes

## **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

De conformidad con lo establecido en el art. 41 del Decreto Legislativo 1/2021, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 5/2014, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana (en adelante TRLOTUP), los estudios de detalle definen o remodelan volúmenes y alineaciones, sin que puedan modificar otras determinaciones propias del plan que desarrolla. Se formularán para las áreas delimitadas o en los supuestos definidos por los planes de rango superior, debiendo comprender, como mínimo, manzanas o unidades urbanas equivalentes completas. Contendrán la documentación informativa y normativa propia que sea adecuada a sus fines e incluirán un análisis de su integración en el paisaje urbano.

Nos encontramos ante un documento de planeamiento objeto de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada, por estar incluido en los supuestos contemplados en el apartado tercero del art. 46 TRLOTUP. En consecuencia, resulta de aplicación lo establecido en el art. 45.2 del citado cuerpo legal, en el que se establece que los planes que están sujetos a evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada se elaborarán siguiendo el procedimiento establecido en los art. 52 y 53 del citado TRLOTUP y en el capítulo III del del Título III si se concluye con el informe ambiental y territorial estratégico.

En cumplimiento de la normativa anteriormente citada, por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 16/09/2022, se emitió informe ambiental y territorial estratégico favorable en el procedimiento simplificado, por considerar que la ordenación contenida en el Estudio

de Detalle no tiene efectos significativos en el medio ambiente, por lo que procede la tramitación del citado documento urbanístico.

Para ello, se han cumplimentado los tramites establecidos en el en el art. 61 TRLOTUP, tal y como consta acreditado en informe del negociado de fecha 09/01/2022, sin que se hayan formulado alegaciones al Estudio de Detalle ni se hayan recibido informes desfavorables al mismo.

Concluidas así las actuaciones previstas en el citado art. 61 TRLOTUP, procede que el Estudio de Detalle sea sometido a la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, tal y como se establece en el art. 61.1d) TRLOTUP

El acuerdo de aprobación definitiva, junto con sus normas urbanísticas, se publicarán para su entrada en vigor en el boletín oficial de la provincia. Cuando la aprobación definitiva sea municipal, como es el caso del estudio de detalle objeto del presente procedimiento, antes de su publicación se remitirá una copia digital del plan a la Conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, en cumplimiento de lo establecido en el art. 61.1 TRLOTUP.

Por todo ello, se eleva a La Comissió Informativa d'Urbanisme i Infraestructures la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar el Estudio de Detalle de la manzana ENS-131 delimitada por las calles General Prim, Santa Teresa de Jesús, Llibertat y Carretera de Llíria de Burjassot.

**SEGUNDO.-** Dar traslado a la Consellería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico (REPLA), en cumplimiento de lo establecido en el art. 61.1 TRLOTUP.

**TERCERO.-** Una vez inscrito en el REPLA, publicar el presente acuerdo junto con sus normas urbanísticas en el boletín oficial de la provincia de Valencia.

El Pleno, por doce votos a favor (12 PSOE) y ocho abstenciones (2 PP, 2 C's, 2 Compromís, 1 Totes Podem y 1 Vox) ACUERDA aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras de 23 de enero de 2023.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Burjassot

Visto bueno

